

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1145**

Radicación No. 2023-352

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la demanda para el proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por Dra. ANDREA SANCHEZ CORTES, quien dice actuar en calidad de Defensora de Familia Centro Zonal Centro del I.C.B.F., Regional Valle, en defensa de los intereses del niño THIAGO ALEXANDER DURAN DURAN, hijo de la señora MARIA JOCELIN DURAN DURAN, mayor de edad y vecina de Cali en contra **DAVID ALEXANDER CUBIDES PAZMIÑO**, de iguales condiciones civiles.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que el líbello presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1.- No hay claridad en el hecho 2º. Si la madre del menor convivió o no con el demandado, pues indica que sostuvieron relaciones las que iniciaron a finales de septiembre de 2021 y convivieron desde septiembre de 2021 a noviembre de 2021, Por tanto, debe aclarar, relatando los hechos en que fundamenta, la causal debidamente circunstanciados en modo, tiempo y lugar. (Art. 82-5 C.G.P.).

2.- En la pretensión primera se indica como fecha de nacimiento del menor THIAGO como 28 de enero de 2015, cuando en el registro civil de nacimiento aparece que nació el 21 de junio de 2022, por lo tanto, debe corregir la pretensión.

3.- No se acredita que simultáneamente con la presentación de la demanda, haya enviado a la parte demandada, copia de la misma y sus anexos, a la dirección física que suministra en la demanda a lo que deberá proceder enviándole también copia del escrito subsanatorio. (Art 6º de la Ley 2213 de 2022).

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, y se advertirá a la parte del término legal para subsanarla, so pena de rechazo, al tiempo que se reconocerá personería a la apoderada.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por Dra. ANDREA SANCHEZ CORTES, quien dice actuar en calidad de Defensora de Familia Centro Zonal Centro del I.C.B.F., Regional Valle, en defensa de los intereses del niño THIAGO ALEXANDER DURAN DURAN, hijo de la señora MARIA JOCELIN DURAN DURAN, mayor de edad y vecina de Cali en contra **DAVID ALEXANDER CUBIDES PAZMIÑO**, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte que dispone del término de cinco (5) días para que corrija los defectos advertidos, y que también deberá remitir copia del escrito de subsanación al demandado en concordancia con el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**

**JUEZ**

**PRV.**

Auto notificado en estado electrónico No. 145

Fecha: 24 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario